

**BASES DE AYUDAS MUNICIPALES PARA ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS NO UNIVERSITARIOS
CURSO 2022/23**

1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi convoca ayudas económicas con el fin de sufragar parte de los gastos derivados de la formación del alumnado que curse estudios postobligatorios no universitarios durante el periodo escolar 2022/23 en centros docentes homologados por la Administración competente y reúnan los requisitos que las bases establecen.

2.- ESTUDIOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Serán objeto de subvención los siguientes estudios:

- a) Primer y segundo cursos de bachillerato.
- b) Formación Profesional de grado medio y de grado superior
- c) Enseñanzas de régimen especial
- h) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la formación profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de formación profesional.
- i) Ciclos Formativos de Grado Básico.

3.- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN

Será imprescindible para poder acogerse a la subvención, reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronado/a en l'Alfàs del Pi antes del día de la publicación en el BOP de la convocatoria de ayudas objeto del procedimiento con una antigüedad mínima de dos años, no habiendo causado baja en el padrón municipal a la fecha de presentación de solicitudes.
- 2.- Haber estado matriculado/a durante el curso 2022-23 en un curso completo o en una suma horaria igual o superior a 500 horas o equivalente, no habiendo causado baja en el centro educativo antes de la finalización del curso con una asistencia de al menos el 80% del horario lectivo en los estudios objeto del procedimiento .
- 3.- No haber percibido ayudas de otra Administración Pública destinadas a la misma finalidad.
- 4.- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que inhabilitan para tener la condición de persona beneficiaria de la subvención.
- 5.- No superar en el año 2021, en función de los miembros computables de la unidad familiar, una renta anual per cápita resultante de multiplicar el valor del IPREM por 3,5

4.- PROCEDIMIENTO

4.1: Los interesados deberán solicitarlo mediante instancia (según modelo anexo a las presentes bases) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4.2: Presentación de solicitudes:

- **A través del Registro electrónico inserto en la Sede Municipal:** <http://ciudadano.lalfas.es/PortalCiudadania>
- **Presencial:** Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para la realización del correspondiente asiento.

Junto a la solicitud (**Anexo I**) presentada de manera telemática o presencial, deberá adjuntarse la siguiente documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana:

- **Certificado académico expedido por el centro.** (En caso de alumnado del IES l'Arabí, la Concejalía de Educación solicitará certificado colectivo, previa autorización de la persona interesada)
- **Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del padre /madre/tutor/a (en caso de alumno/a menor de edad)**

- **Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del alumno/a.**
- **Alta de mantenimiento de Terceros o certificado de titularidad bancaria**
- **Justificante de denegación (en caso de haberle sido denegada la ayuda del Ministerio de Educación)**
- **Título o carné de familia numerosa o monoparental en vigor durante el periodo de solicitud de estas ayudas.**
- **Certificado de órgano competente en materia de valoración de discapacidades**
- **Declaración responsable (ANEXO II)**

4.3: La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

4.4: El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar informes o documentación adicional a la presentada por el solicitante en aras de acreditar documentalmente la veracidad de los datos expresados. Para ello podrá requerirse dicha información a cualquier departamento municipal u otro organismo oficial competente.

4.5: En caso de que existan defectos subsanables en la solicitud del interesado, se concederá un plazo no superior a diez días hábiles para que aporten la documentación correspondiente, con indicación de que la solicitud será desestimada en caso de no ser subsanados los defectos en el plazo indicado.

5.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

A las solicitudes presentadas se les aplicará la baremación que se detalla a continuación, obteniéndose de la misma un cuadro por orden decreciente de puntuación:

- Antigüedad de empadronamiento superior a 3 años ininterrumpidos contados desde la fecha de publicación del anuncio que da inicio al procedimiento : 3 puntos
- Familia Numerosa o monoparental:
 - General: 2 puntos
 - Especial: 3 puntos
- Discapacidad superior al 33%
 - Del alumno/a solicitante de ayuda: 3 puntos
 - De padres, madres, tutores, hermanos o hermanas: 2 puntos
- Para desplazamientos superiores a 30 km desde l'Alfàs del Pi hasta la localidad donde cursa los estudios: 3 puntos

Si aplicados los anteriores criterios, existiese empate , se concederá la ayuda a la solicitud correspondiente al alumno/a que se encuentre estudiando un curso superior. Si el empate continúa, se concederá la ayuda al solicitante que haya nacido antes. Si, aun así, el empate fuera irresoluble, se pasará al sorteo de la ayuda entre las solicitudes empatadas. Una vez agotado el crédito disponible, el resto de solicitudes tendrá la condición de denegadas.

6- IMPORTE INDIVIDUAL DE LA AYUDA

Inferior a 3 puntos: 125€

3 – 5 puntos: 150€

6 -7 puntos: 175€

mas de 7 puntos: 200€

7.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

1º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán remitidas a la Comisión de Valoración constituida a tal efecto y formada por la Concejala de Educación, un representante de cada Asociación de Madres y Padres, un representante del equipo directivo de Centro Público Docente de Educación Secundaria de la localidad, un funcionario del departamento de Bienestar Social y un funcionario del departamento de Educación. La participación de los miembros de la Comisión se ajustará a lo establecido en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público sobre causa de abstención y recusación.

2º.- A la vista de los acuerdos de la Comisión de Valoración se expondrán los listados provisionales en el tablón de anuncios de la Concejalía de Educación durante un periodo de cinco días hábiles. Durante este periodo se podrán interponer reclamaciones ante la Comisión de Valoración que estudiará las reclamaciones y establecerá y propondrá la lista definitiva que se elevará a la Concejalía delegada de Educación que formulará la propuesta definitiva conforme al apartado siguiente.

3º.- La Concejalía delegada de Educación formulará la propuesta definitiva de concesión de ayudas para su aprobación por el órgano competente municipal del Ayuntamiento.

4º.- El número total de subvenciones que se concederán queda condicionado a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del ejercicio 2024 según el número de solicitudes presentadas, no superando en ningún caso el importe de 200 € por alumno/a para las personas beneficiarias de niveles postobligatorios no universitarios.

5º.- La cantidad presupuestada se distribuirá en función del número de participantes y de la valoración de los documentos aportados por cada uno de ellos. Podrá modificarse la baremación mediante prorrateo a la baja o a la alza, para que en ningún caso, el montante total de las ayudas supere la cantidad máxima prevista.

6º.- En caso de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, el interesado procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según establece el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

8.- BASES Y NOTIFICACIONES

1º.: Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web municipal www.lalfas.com en el tablón de anuncios del Negociado de Educación y de conformidad con lo previsto en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la información relativa a la presente convocatoria se remitirá a la base de datos nacional de subvenciones para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia.

2º.: A efectos de notificaciones serán empleados los medios admitidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo, incluida la notificación por comparecencia electrónica consistente en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica o portal de acceso (art. 43 LPA).

3º.: Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.